

horarios de Secundaria

Canarias

Legislación aplicada

- Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC, 22-07-2010).
- Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.(BOC, 16-10-2013)
- Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2017-2018.

- Horas lectivas: 20, excepcionalmente 21.
- Horas complementarias: 6.
- Horas complementarias de cómputo anual: 3,5 por semana.
- Horas de libre disposición: 8.
- Permanencia en el centro: 26.
- Dedicación al centro: 29,5.
- Jornada total: 37,5 horas.

Por cada hora lectiva excepcional se descuenta una de permanencia obligada.

Se consideran horas lectivas de cómputo semanal

- Cuando excepcionalmente el horario tenga más de veinte sesiones lectivas, el profesorado afectado compensará cada una de estas sesiones de exceso con una sesión complementaria.
- Se establece que entre el final de la jornada de un día y el comienzo de la anterior tienen que mediar, al menos, 12 horas.

Profesorado de Formación Profesional:

El horario personal del profesorado de los ciclos formativos se adaptará a las necesidades formativas, tanto en los centros educativos como en las empresas. Para ello, tanto las horas lectivas como las complementarias podrán acumularse o variar su distribución semanal en distintos periodos del curso, de manera que las horas de permanencia en el centro no excedan de 26 horas. El cómputo total de horas se realizará, en todo caso, teniendo en cuenta el curso completo, aplicándose las mismas compensaciones de sesiones complementarias previstas para el resto del profesorado, en caso de que se sobrepasen las 20 horas lectivas semanales de promedio anual.

Profesorado de Orientación Educativa:

Los orientadores y orientadoras que tengan destino en IES, CEO o Escuelas de Arte tendrán la jornada semanal del profesorado de Educación Secundaria.

Horario lectivo para la acción tutorial en grupo de FCT

Nº de alumnas y alumnos	De 1 a 12 empresas	De 13 a 27 empresas	Más 28 empresas
Hasta 13	2 horas	3 horas	4 horas
De 14 a 23	3 horas	4 horas	5 horas
Más de 23	4 horas	5 horas	5 horas

Se consideran horas complementarias de cómputo semanal

- Ejercicio de funciones propias del cargo directivo (5 horas/semana).
- Reuniones de departamento (1 hora/semana).
- Participación en CCP (1 hora/ semana).
- Tutorías del grupo de ESO (3 hora/ semana).
- Tutorías de Bachillerato y FP (2 horas/semana).
- Reunión de equipos de nivel (1 hora/semana).
- Coordinación de equipo docente de FP o FP Básica (1 hora/ semana).
- Coordinación de equipo docente de ciclos formativos de FP Dual (1 hora/semana).
- Coordinación del ámbito científico tecnológico/ sociolingüístico y profesorado de FP incorporado al D.O. (hasta 3 horas/semana).
- Coordinación de FCT (hasta 5 horas durante el período necesario).
- Gestión de talleres de Formación Profesional – coordinación de FP dual (de 2 a 4 horas/semana).
- Coordinador de familia profesional (hasta 5 horas/semana).
- Coordinación del fondo social europeo.
- Programa CLIC-AICLE.
- Programa Tránsito.
- Miembro del equipo de mediación.
- Referencia del protocolo de acoso.

- Coordinación de los proyectos de convivencia.
- Acciones preventivas de riesgos laborales.
- Acciones para el fomento de las TIC.
- Coordinar las acciones para el fomento del patrimonio social, cultural e histórico canario.
- Acciones para el desarrollo del Plan de Comunicación Lingüística.
- Acciones para el fomento de la igualdad de oportunidades.
- Agentes zonales de igualdad.
- Programas europeos.
- Profesorado miembro del consejo escolar.
- Coordinación de proyectos aprobados de los centros participantes en las redes de la CEU.

Se consideran horas de cómputo anual

Actividades de periodicidad no fija, en el centro o fuera del centro, como la realización de los claustros, de sesiones del plan de formación del centro. No figuran en los horarios individuales del profesorado.

Se consideran horas de libre disposición

- Para la preparación de las actividades docentes.
- Para el perfeccionamiento profesional.
- Para cualquier actividad pedagógica complementaria.

Equipo directivo

El equipo directivo se repartirá una bolsa horaria en función del número de estudiantes:

Más de 1.200 estudiantes	53 horas
Entre 800 y 1.200 estudiantes	48 horas
Entre 400 a 799 estudiantes	40 horas
Menos de 400 estudiantes	30 horas
Jefe/a de estudios de Enseñanzas Artísticas Superiores	12 horas
Jefe/a de estudios adjunto/a	6 horas

Actividades que se computan dentro del horario lectivo semanal

Jefatura de departamento:

Dedicación horaria

De 12 a 51 h.	1 hora
De 52 a 91 h.	2 horas
De 92 a 112 h.	3 horas
Más de 112 h.	4 horas

Cargos unipersonales de secciones de IES

Bolsa horaria a repartir entre sus miembros: 17 horas.

Profesorado del ámbito científico- tecnológico, del ámbito socio- lingüístico y profesorado de los departamentos de coordinación didáctica de Formación Profesional (FP) incorporado en el departamento de Orientación

- Bolsa horaria a repartir entre sus miembros: 6 horas.

Acción tutorial de ESO y Bachillerato

- 2 horas.

Acción tutorial primer curso de ciclos formativos

- 1 hora.

Acción tutorial de FP Básica

- 3 horas.

Coordinación de FCT en FP

- 3 horas.

Coordinación FP Dual de 1^{er} curso

- 3 horas.

Coordinación de FCT en Escuelas de Arte y Escuelas de Arte y Superiores de Diseño

- 5 horas.

Coordinación prácticas externas en Enseñanzas Superiores de Diseño

- 3 - 4 horas.

Tutoría de FCT en Enseñanzas Artísticas

- 2 horas.

Profesorado que desarrolla el programa Tránsito

- 2 horas (1 hora cada ámbito).

Coordinar las acciones para el fomento del Patrimonio social, cultural e histórico canario

- 1 hora.

Acciones para el desarrollo del plan de comunicación lingüística

- 1 hora.

Acciones para el fomento de la igualdad de oportunidades

- 1 hora.

Acciones para el fomento de la igualdad de oportunidades si el centro pertenece a la Red de Igualdad

- 5 horas (concentradas en un día).

Coordinación de cada red de centro aprobada por la CEU

- 1 red: 1 hora.
- 2 redes: 2 horas.
- 3 o más redes: 3 horas.

Programa de impartición de módulos bilingües en ciclos formativos

- 1 hora.

Coordinación familia profesional

- 2 horas.

Coordinación del Fondo Social Europeo

- De 1 a 8 grupos: 2 horas.
- De 9 a 16: 3 horas.
- De 17 a 24: 4 horas.
- Más de 24: 5 horas.

Responsable de comedor en centros con comedor de gestión directa

- 4 horas.

Dirección de centros públicos con comedor escolar

- 1 hora.

Responsable de comedor en centros con comedor de gestión contratada

- 1 hora.

Coordinación y profesorado del Programa CLIL-AICLE

- 1 hora.

Acciones para el fomento de las TIC

- 1 hora centros tipo 4.
- 2 horas centros tipo 2 y 3.
- 3 horas centros tipo 1.

Coordinación prevención de riesgos laborales

- 1 hora centros tipo 4.
- 2 horas centros tipo 2 y 3.
- 3 horas centros tipo 1.

Responsable del programa y del servicio de mediación

- 1 hora centros tipo 4.
- 2 horas centros tipo 2 y 3.
- 3 horas centros tipo 1.

Completar horario lectivo en otro centro

- 2 horas.

Coordinación programas europeos

Coordinación de acción clave 1 y 2:

- Hasta 10 movilidades: 1 hora.
- Más de 10 movilidades: 2 horas.

Coordinación programas europeos: Movilidades en prácticas de empresa y estudios

Acciones clave K102, K116 y K103:

- Hasta 13 movilidades: 3 horas.
- De 14 a 23 movilidades: 4 horas.
- Más de 23 movilidades: 5 horas.

Profesorado miembro del Consejo Escolar de Canarias

Profesorado integrante de la comisión permanente: 2 horas.

Profesorado mayor de 60 años

Si existe disponibilidad horaria. Estas horas sin docencia directa deberán solicitarse por escrito a la dirección del centro. En cualquier caso, el tiempo concedido se destinará a la realización de otras tareas complementarias previstas en la PGA.

Hasta 3 horas sin reducción de haberes.

Profesorado de 59 o 60 años

Si existe disponibilidad horaria. Estas horas sin docencia directa deberán solicitarse por escrito a la dirección del centro. En cualquier caso, el tiempo concedido se destinará a la realización de otras tareas complementarias previstas en la PGA.

Hasta 2 horas sin reducción de haberes.

Reducciones por circunstancias personales

- Por lactancia de hijo/a menor de 12 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, al principio o al final de su horario de permanencia en el centro. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.

Este permiso se podrá sustituir, por decisión de la madre, por un permiso de cuatro semanas acumulado a las 16 semanas del permiso de maternidad. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Este permiso podrá ser acumulable con la reducción de jornada por razones de guarda legal siendo éste el único supuesto en que cabe dicha simultaneidad.

No hay reducción de retribuciones.

- Por guarda legal de menor de 12 años, mayor que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñen actividad retribuida, tendrán derecho a solicitar la disminución de su jornada de trabajo en un 1/2 ó 1/3 con la reducción proporcional de sus retribuciones y supeditado a las necesidades del servicio.

Este permiso podrá ser acumulable con el permiso por lactancia para el cuidado de hijo/a menor de doce meses.

- Por cuidado de familiar. Por incapacidad física, psíquica o sensorial de su cónyuge, o padre, o madre, o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, que conviva con el docente, se podrá también solicitar la reducción de jornada en un 1/2 o un 1/3 y con la consiguiente reducción proporcional de retribuciones. Su concesión se extenderá desde el día 1 de septiembre hasta el 30 de junio del año siguiente.
- Por atención de familiar con enfermedad muy grave, reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes por cada curso escolar.
- Por ser víctima de violencia de género.

En los casos en que los docentes víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

- Por víctima de violencia de género

Reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario.

- Docentes a quienes falten menos de 10 años para cumplir la edad de jubilación forzosa.

Reducción de jornada de trabajo de 1/2 ó 1/3, con la consiguiente reducción proporcional de retribuciones.

- Para la asistencia a reuniones en centros de educación especial.

El personal docente que tenga hijos con sobredotación o discapacitación psíquica, física o sensorial tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro.